ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ADICIÓN No2 Y PRÓRROGA Nº4 AL CONTRATO ELECTRONICO No. LP-027-2024.
OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS".
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA SOSTENIBLE
IDENTIFICADA CON NIT 901.925.112-5.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones. 1.- Que el día diez (10) de marzo de 2025, como resultado del proceso de Selección de licitación pública No. **LP-027-2024**, se suscribió el contrato No. **LP-027-2024**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS**" en la plataforma SECOP II. **2.-** Que el valor del contrato se pactó así: "el valor corresponde al establecido en el contrato electrónico de: **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que se expidió el Registro presupuestal No. **202503235** el día once (11) de marzo de 2025. **5**.- Que el día trece (13) de marzo de 2025, se aprobaron las pólizas del contrato No. **LP-027-2024**. **6.-** Que el día catorce (14) del mes de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio para la ejecución del contrato **LP-027-2024**. **7.-** Que el día 17 de diciembre de 2025, las parte suscribieron PRORROGA N° 1, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2026. **8.-** Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026, las partes suscribieron PRORROGA N° 2, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026 y la adición No1 por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.690.000.000), incluido IVA. **9.-** Que el día treinta (30) de abril de 2026, las partes suscribieron PRORROGA No 3, ampliando el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurriera. **10.-** Que mediante oficio de fecha trece (13) de mayo de 2026, el supervisor del contrato solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el día ocho (8) de junio de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, y adicionar el contrato de la referencia por el valor de **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($2.110.500.180),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien lo justifica en los siguientes términos: ***(…)*** *Por lo expuesto, solicitamos amablemente a su despacho adelantar el trámite correspondiente para la realización de la ADICIÓN No. 2 y PRÓRROGA No. 4 al Contrato LP-027-2024, por valor de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($2.110.500.180), y con ampliación del plazo de ejecución hasta el día ocho (8) de junio de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. la Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de alimentación a la población privada de libertad ubicada en los centros de rehabilitación, centros de detención transitoria y*

*estaciones del Distrito de Barranquilla, evitar interrupciones en la prestación del servicio y permitir una transición ordenada mientras se culminan las etapas necesarias para el inicio efectivo del nuevo contrato derivado del proceso LP-006-2026.. **(…)*** **11.-** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **12.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **13.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **14.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **15.-** Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que aun cuenta con recursos disponibles, procede a realizar la **ADICIÓN No2** y la **PRORROGA Nº4** al Contrato No. **LP-027-2024.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.** –El presente tiene por objeto prorrogar y adicionar el valor del contrato del contrato No. **LP-027-2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN**. Adicionar el valor del contrato No. **LP-027-2024** en la suma de **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($2.110.500.180),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO N°1.** Que la presenta adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA· PRORROGAR**: El plazo de ejecución del Contrato No. **LP-027-2024**, hasta el día ocho (8) de junio de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la prórroga Nº3. **CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente acto cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **202601966 de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL**

CONTRATO. La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y su ejecución continúa al vencimiento del plazo de la prórroga Nº3.

Proyectó: Alfredo Figueroa // Asesor externo en contratación, Secretaria General.
Revisó: Katherine Numa // Asesora externa en contratación, Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación, Secretaria General